

LEY N° 8204

Cortando y archivando definitivamente las instrucciones seguidas contra el doctor Manuel Jesús Urbina, don Doroteo Arévalo y don Oswaldo del Aguila.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Córtense y archivense definitivamente, sin excepción alguna las instruc-

ciones seguidas contra el doctor Manuel Jesús Urbina, inclusive la iniciada ante el Tribunal Privativo en 1930, restituyéndosele sus derechos políticos, sin restricciones.

Artículo 2°.—Córtese y archívese, igualmente, la instrucción seguida contra Doroteo Arévalo y Oswaldo del Aguila, detenidos en Iquitos por los sucesos del Alto Amazonas, instaurada contra ellos y que se mandó acumular al proceso seguido por rebelión en Lima, por ejecutoria del 6 de agosto de 1930.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos treinta y seis.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

R. Monteagudo, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciseis días del mes de marzo de mil novecientos treinta y seis.

O. R. BENAVIDES.

M. Wenceslao Delgado.